

septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 260, sobre solicitudes de licencia para cursar estudios en el extranjero.— G. O. N° 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 260.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución, y en vista de las exigencias de trabajo impuestas por las circunstancias actuales en todos los ramos del Gobierno,

D E C R E T O:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto queda prohibido a todos los jefes de departamentos e instituciones del Estado dar curso a solicitudes de licencia con disfrute de sueldo, o recomendar tales solicitudes, cuando fueren elevadas por funcionarios o empleados públicos con el objeto de trasladarse al extranjero para cursar estudios de cualquier naturaleza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 261, que suspende el control del Gobierno sobre los bienes del Dr. José Tedeschi, fallecido.—G. O. N° 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 261.

CONSIDERANDO: Que el señor Doctor José Tedeschi, cu-